

Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

De: alexander alvarez russi <alexalva_222@hotmail.com>
Enviado el: martes, 9 de marzo de 2021 3:39 p. m.
Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: INCIIDENTE DE NULIDAD PROCESO 2020-0163
Datos adjuntos: INCIDENTE DE NULIDAD- MABEL OF 1010.pdf; PRUEBAS INCIDENTE DE NULIDAD .
MABEL BORDA OF 1010.pdf

Buena tardes. Por medio del presente estoy enviando escrito de INCIDENTE DE NULIDAD. dentro del procesos No. 2020 -0163. DTE RAFAEL RICARDO IGUARAN MARTINEZ, DDO: MABEL BORDA RODRIGUEZ . Por favor acusar recibido.

Atentamente

ALEXANDER ALVAREZ RUSSI
APODERDO PARTE DEMANDADA

SEÑOR
JUEZ 45 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

PROCESO No.2020-00163
DEMANDANTE: RAFAEL RICARDO IGUARAN MARTINEZ.
DEMANDADO: MABEL BORDA RODRIGUEZ.

ALEXANDER ALVAREZ RUSSI, mayor de edad vecino y domiciliado en la Carrera séptima número 17-51 oficina 1010 Edificio Séptima de la Ciudad de Bogotá D. C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.283.341 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 149.691 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de Apoderado de la parte demandada señora MABEL BORDA RODRIGUEZ, mayor de edad vecina y domiciliada en la Carrera séptima número 17-51 oficina 1010 Edificio Séptima de la Ciudad de Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.665.109 de Bogotá, según poder a mi conferido y que allego con el presente escrito, me permito manifestarle al señor Juez y de la manera más respetuosa que formulo **INCIDENTE DE NULIDAD de la actuación procesal, cobijando la providencia de fecha 15 de febrero de 2021, donde su despacho mediante "AUTO DE FECHA 15 febrero de 2021 y notificado por ESTADO el día 16 de febrero de 2021, DECRETA PRUEBAS – INSPECCION Y DICTAMEN-REQUIERE PARTE ACTORA - SEÑALA FECHA AUDIENCIA 21 DE MAYO 2021 A LAS 8 a.m."**, para que se hagan las siguientes declaraciones y condenas:

- Se decrete la nulidad de toda la actuación procesal, a partir de la fecha 10 de febrero de 2021, donde la parte demandante radico la NOTIFICACION POR AVISO, y al no comportar las exigencias de ley artículo 292 del C. G. del P, igualmente cobijando con nulidad la ANOTACIÓN DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2021, como a su vez el AUTO de fecha 15 de febrero de 2021, donde su despacho decreto mediante el mismo lo siguiente: "DECRETA PRUEBAS – INSPECCION Y DICTAMEN-REQUIERE PARTE ACTORA- SEÑALA FECHA AUDIENCIA 21DEMAYO 2021 A LAS 8 a.m.", lo anterior con fundamento en los términos señalados en el Artículo 133 numeral 8 y 5 del Código General del Proceso, Artículo 8 Decreto 806 de 2020.

CAUSALES DE NULIDAD

Invoco señor Juez, la estatuida en el artículo 133 numeral 8° del **Código General del Proceso**, que reza: *"Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado....."*

Igualmente, la causal del numeral **5 Artículo 133 del Código General del Proceso**:
"Cuando se omiten las oportunidades para solicitar, decretar o practicar pruebas, o cuando se omite la práctica de una prueba que de acuerdo con la ley sea obligatoria."

FUNDAMENTOS DE HECHO:

1. Me manifiesta mi poderdante, que el señor RAFAEL RICARDO IGUARAN MARTINEZ a través de apoderado, inició proceso Declarativo Verbal REIVINDICATORIO DE INMUEBLE en su contra, sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 050C-338513, con ubicación catastral carrera 7 No.17-51 oficina 1010 de la ciudad de Bogotá D. C., de los cuales, el señor Juez 45 Civil del Circuito de Bogotá D. C., mediante auto de fecha seis (06) de noviembre de 2020, admitió la demanda y ordenó notificar a la parte demandada conforme a lo preceptuado en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.
2. El apoderado de la parte demandante envía la **NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 DE C.G.P.** a través de la entidad **INTER RAPIDISIMO S. A.** mediante la **GUIA 700049649314** el día **9 de febrero de 2021** a la hora **11:27** a la dirección **KR 7 #17-51 OF 1010 PH 7**, indicando como destinatario **MABEL BORDA RODRIGUEZ**, la cual es recibido en la **recepción del edificio séptima PH**, el día **10 de febrero de 2021 a las 12.20**, como queda evidenciado en el documento anexo al presente escrito y con la copia de la guía de fecha 10 de febrero de 2021.
3. **Conforme a los parámetros del artículo 292 del C. G. del P., la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, esto es, el día 11 de febrero de 2021 iniciando el término de traslado el día 12 de febrero de 2021.**
4. Aunado a lo anterior, quiero recalcar señor Juez, que la notificación por aviso enviada por el señor apoderado de la parte demandante y cotejando su contenido, se advierte que en la misma no cumplió con las exigencias del artículo 292 del C. G. del P., y por el contrario se indica lo siguiente: **"SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse al respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses"**, negrillas no es mío. Contexto de la Notificación, que induce en error a la parte demandada, para que al momento de la contabilización de los términos que esta tiene para hacer uso del traslado, los mismos sean errados, con ello configurándose una nulidad por indebida notificación.
5. Para el día de hoy 09 de marzo de 2021, se consulta en la página de la rama judicial, a efectos de confirmar los términos de traslado de la demanda, encontrándome con la sorpresa, que el despacho registro providencia de fecha 15 de febrero de 2021 donde indica **"AUTO RESUELVE PRUEBAS**

PEDIDAS", cuando a esta fecha aún no habían finiquitado los términos de traslado otorgados a la parte demandada, como quiera que en el AUTO de fecha 06 de noviembre de 2020 se indicó: **"Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 369 de la Ley Procesal Civil vigente."**

6. Como usted puede apreciar señor Juez, y con el debido respeto, a pesar de estar afectada de nulidad la NOTIFICACION POR AVISO, **solo se le concedió como termino de traslado a la parte demandada UN (1) día para que se pronunciara sobre los hechos y pretensiones de la demanda**, omitiendo de la misma manera, la oportunidad para que la parte demandada solicite el decreto de pruebas para su práctica, violando en primer lugar, el derecho fundamental al debido proceso y derecho de defensa que consagra el **Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia**, y al igual a los preceptos del **numeral 8 del Artículo 133 del C.G. del Proceso**, por no practicarse en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda, esto es, no cumplir con los términos consagrados en el **artículo 292 del C. G, del Proceso**, y el **numeral 5 del artículo 133 del C. G. del P-**
7. Tal como lo puede apreciar Honorable Juez, el hecho de haberse omitido el procedimiento de la notificación, esto es, los términos del artículo 292 del C.G. del P., sobre el proceso que aquí nos atañe, nos conduce a que efectivamente se deba configurar la **nulidad del AUTO de fecha 15 de febrero de 2021, y notificada por ESTADO el día 16 de febrero de 2021**, como de la anotación de fecha 12 de febrero de 2021 y de la Notificación por Aviso, teniendo la certeza de que la nulidad aquí presentada, son de aquellas **de carácter insaneable**.
8. Ahora bien señor Juez, debo manifestar que el señor Apoderado de la parte demandante, indico en la demanda principal, como dirección de notificaciones de la parte demandada, el **correo electrónico: edificioseptimaph@hotmail.com**, donde refiere : **"Me informaron que en el siguiente correo electrónico se le puede enviar algún documento y allí se lo darán a conocer"**, manifestación esta temeraria y de mala fe, afirmación esta contraria a la realidad, en razón a que el correo utilizado por mi poderdante de tiempo atrás, es: **mabelabo6474@hotmail.com.**, y que mi poderdante no tiene vínculo alguno con este correo, toda vez que este pertenece a persona jurídica, y de la cual mi poderdante no tiene acceso bajo ninguna condición al mismo, manifestación que mi mandante, la hace bajo la gravedad del juramento..
9. Aunado a lo anterior la norma en comento, en su inciso segundo del artículo 8 del mencionado decreto, nos enseña: *"El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar"*. Como se puede evidenciar señor Juez, el señor Apoderado de la parte demandante no allego prueba alguna, donde efectivamente se acredite, que se le podía

notificar a este correo electrónico. **edificioseptimaph@hotmail.com**, siendo de la misma manera incurriendo en una nulidad por indebida notificación como lo anuncia el Decreto 806, esto es lo normado desde el artículo 132 a 138 del C. G. del P. y de los cuales no es procedente enviar una notificación de una persona NATURAL a un correo de PERSONA JURIDICA que no guarda consonancia con el correo de mi poderdante

10. Nuestro Estatuto Procesal en su artículo 13 establece que: ***“Las normas procesales son de orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o por particulares, salvo autorización expresa de la Ley”.***

11. Al respecto nuestra Constitución Política en su Artículo 29 dice que: “El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. Así las cosas, se debe entender que el debido proceso se entiende como el conjunto de trámites y formas que rigen la instrucción y solución de una causa, teniendo por objeto garantizar la debida realización y protección del derecho sustancial. Dentro de este entendido se ha previsto una serie de garantías de independencia y ecuanimidad para quienes tienen una misión dentro de la administración. La doctrina define al debido proceso como la suma de garantías que protegen al ciudadano sometido a cualquier proceso, aquellas le aseguran a lo largo de la actuación una recta y cumplida administración de justicia, la seguridad jurídica y la emisión de las resoluciones judiciales conforme a derecho.

Conforme a los anteriores presupuestos, solicito al señor Juez, de la manera más respetuosa, se sirva **decretar la nulidad de la actuación procesal**, a partir de la fecha 10 de febrero de 2021, donde la parte demandante radico la NOTIFICACION POR AVISO, y al no comportar las exigencias de ley artículo 292 del C. G. del P, igualmente cobijando con nulidad la ANOTACIÓN DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2021, como a su vez el AUTO de fecha 15 de febrero de 2021, donde su despacho decreto mediante el mismo lo siguiente: “DECRETA PRUEBAS – INSPECCION Y DICTAMEN-REQUIERE PARTE ACTORA- SEÑALA FECHA AUDIENCIA 21 DE MAYO 2021 A LAS 8 a.m.”, por ser violatorio del debido proceso; y como consecuencia de ello, se ordene efectuar la Notificación por Aviso 292 del C. G. del P. a la señora MABEL BORDA RODRIGUEZ, con la respectiva contabilización de los términos de traslado ordenados en **AUTO DEFECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

PRUEBAS

DOCUMENTALES

Solicito al señor Juez, y de la manera más respetuosa se sirva decretar y tener como pruebas de este incidente las siguientes:

1. Copia de la NOTIFICACION POR AVISO de fecha 9 de febrero de 2021 enviada por el señor Apoderado de la parte demandante DR. HUMBERTO LADINO SANDOVAL.
2. Copia del envío a través de la entidad INTER RAPIDISIMO S. A. mediante la GUIA 700049649314 el día 9 de febrero de 2021 a la hora 11:27 a la dirección KR 7 #17-51 OF 1010 PH 7, indicando como destinatario MABEL BORDA RODRIGUEZ, la cual es recibido en la recepción del edificio séptima PH, el día 10 de febrero de 2021 a las 12.20, REMITENTE HUMBERTO LADINO SANDOVAL.
3. Copia de las anotaciones registradas en la página de la Rama Judicial, de fecha de consulta 9/03/2021.
4. Poder a mí conferido por la señora MABEL BORDA RODRIGUEZ.

OFICIOS

Solicito al señor Juez, se sirva oficiar a la administración del Edificio Séptima PH, con NIT.860.056.127- 8, para que se sirvan certificar si los copropietarios, residentes, arrendatarios, y/o poseedores de las oficinas que hacen parte integral del Edificio Séptima, pueden utilizar y tener acceso al correo electrónico: **edificioseptimaph@hotmail.com**, lo mismo si se les suministra la clave de acceso al mismo para que allí se les notifique de la existencia de algún proceso en su contra, o en su efecto, los enteren de alguna comunicación.

ANEXOS

Allego con el presente documento, los documentos relacionados en el acápite de pruebas, y el poder a mí conferido.

DERECHO

En derecho sustento mi petición en lo establecido en los artículos 133, numerales 5 y 8, artículo 292, 369 y demás normas concordantes del Código General del Proceso.

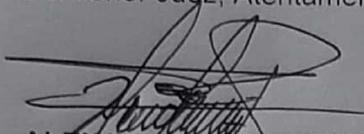
NOTIFICACIONES

Al demandante y su apoderado, en las direcciones conocidas de autos

Mi poderdante MABEL BORDA RODRIGUEZ las recibirá en la Carrera Séptima No.17-51 oficina 1010 Edificio Séptima. Correo electrónico: mabelabo6474@hotmail.com.

El suscrito Abogado las recibirá en la Carrera Séptima No. 17-51 oficina 1010 Edificio Séptima. Correo electrónico: alexalva_222@hotmail.com

Del señor Juez, Atentamente,


ALEXANDER ALVAREZ RUSSI
C. C. No. 79.283.341 de Bogotá.
T.P. No. 149.691 del C.S. de la J.



Vence termino 11 Feb 2021

JUZGADO 45 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292 DE C.G.P.

FECHA 9 Feb 2021

SEÑOR:

NOMBRE: MABEL BORDA RODRIGUEZ

DIRECCION: CRA 7 N° 17-51 oficina 1010 EDIF. 7PH

CIUDAD: BOGOTA

No. Del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia
700-163	REIVINDICATORIO DE INMUEBLE	6 / 11 / 2020
DEMANDANTE	DEMANDADO	
RAMON RICARDO LAURAN MARTINEZ	MABEL BORDA RODRIGUEZ	

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendada el día 6 del mes de NOVIEMBRE del año 2020, en la cual se admitió demanda, ordeno citarlo, profirió mandamiento de pago en su contra.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse al respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO MANDAMIENTO DEL PAGO, AUTO ADMISORIO, AUTO QUE ORDENA CITARLO Y DE LA DEMANDA.

Dirección del Despacho Judicial: CRA 10 N 14-30 7° Piso

Empleado responsable

HUBERTO LAGINO SANDOVAL

Nombres y apellidos

[Handwritten signature]

FIRMA

NOTA: en caso de que el usuario llene llene los espacios en blanco de este formulario, no se requiere la firma del empleado responsable Acuerdo 2255 de 2003.



Resolución y actualización DIAN sistema 100. 10700049649314 01/02/2021 11:27 06306
 hasta 15000 con 6 meses de vigencia. Licencia MINTIC 00118
INTER RAPIDISIMO S.A No. 700049649314
 NIT: 800251569-7 **Guía de Transporte**
 Servicio: Notificaciones
Fecha y Hora de Admisión: 09/02/2021 11:27
Tiempo estimado de entrega: 10/02/2021 18:00
NO VÁLIDO COMO FACTURA

700049649314

DESTINO Cod. postal: 110321008		ZONA URBANA	
BOGOTA\CUND\COL		DOCUMENTO C107	CARGA X26
DESTINATARIO CC MABEL BORDA RODRIGUEZ, KR 7 # 17 - 51 OF 1010 PH 7 3172742987	REMITENTE CC 79516989 HUMBERTO LADINO SANDOVAL CALLE 18 6 47 OF 1004 3172742987 BOGOTA\CUND\COL	12:20	

8

**NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO
700049649314**



700049649314

10 FEB. 2021

DESPACHOS
Casillero → **BOG 300**
Puertas → **20**

DATOS DEL ENVÍO Empaque: SOBRE CARTA Tipo Servicio: Notificaciones Vlr Comercial: \$ 12.500,00 Piezas: 1 No. Bolsa: Peso x Vol: Peso en Kilos: 1 Dice Contener: ART 292 CGP Observaciones:	LIQUIDACIÓN Valor Flete: \$ 11.250,00 Valor sobre flete: Valor otros conceptos: Vlr Imp. otros concep: \$ 0,00 Valor total: \$ 11.500,00 Forma de pago: CONTADO
--	--

Valor a cobrar al destinatario
a: momento de entregar
\$ 0

DESTINATARIO

Paso 1: DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA PARTE Y PEGARLO AL ENVÍO

EL USO DE ESTE PAPEL ES EXCLUSIVO PARA ENVÍOS

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C. ▼

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA ▼

Aqui encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Consulta por Nombre o Razón social ▼

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto: Demandado ▼

* Tipo Persona: Natural ▼

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social: MABEL BORDA RODRIGUEZ

Nueva Consulta

Número de Proceso Consultado: 11001310304520200016300

Regresar a los resultados de la consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta: Martes, 09 de Marzo de 2021 - 09:38:14 A.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
045 Circuito - Civil		Gabriel Julian Porras Castillo	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Términos
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- RAFAEL RICARDO IGUARAN MARTINEZ		- MABEL BORDA RODRIGUEZ	
Contenido de Radicación			
Contenido			
DEMANDA RECIBIDA POR CORREO ELECTRONICO, CONTIENE PODER, CERTIFICADO DE TRADICION, DICTAMEN, ESCRITURA, DEMANDA			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Termino	Fecha Finaliza Termino	Fecha de Registro
15 Feb 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/02/2021 A LAS 11:48:47.	16 Feb 2021	16 Feb 2021	15 Feb 2021
15 Feb 2021	AUTO RESUELVE PRUEBAS PEDIDAS	DECRETA PRUEBAS - INSPECCION Y DICTAMEN - REQUIERE PARTE ACTORA - SEÑALA FECHA AUDIENCIA 21-MAYO-2021 A LAS 8:30AM			15 Feb 2021
12 Feb 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECIBIDO POR CORREO ELECTRONICO - APORTAN AVISO NOTIFICACION			12 Feb 2021
27 Jan 2021	AL DESPACHO	VENCIDO TERMINO NOTIFICACIONES			27 Jan 2021
30 Nov 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECIBIDO POR CORREO ELECTRONICO - APORTAN NOTIFICACIONES			30 Nov 2020
30 Nov 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECIBIDO POR CORREO ELECTRONICO - ESCRITO MENCIONADO ALLEGAR CITACION ART 291 - PERO NO SE ADJUNTA DICHA DOCUMENTACION			30 Nov 2020
06 Nov 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 06/11/2020 A LAS 14:18:34	09 Nov 2020	09 Nov 2020	06 Nov 2020
06 Nov 2020	AUTO ADMITE				06 Nov 2020

9/3/2021

05 Oct 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECIBIDO POR CORREO ELECTRONICO - SUBSANACION DEMANDA			05 Oct 2020
29 Sep 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/09/2020 A LAS 11:11:43	30 Sep 2020	30 Sep 2020	29 Sep 2020
29 Sep 2020	AUTO INADMITE DEMANDA				29 Sep 2020
09 Sep 2020	AL DESPACHO	POR REPARTO			09 Sep 2020
09 Sep 2020	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 09/09/2020 A LAS 15:45:42	09 Sep 2020	09 Sep 2020	09 Sep 2020

Imprimir

aquí

Señor
JUEZ 45 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

PROCESO VERBAL (REIVINDICATORIO) No. 2020-0163
DEMANDANTE: RAFAEL RICARDO IGUARAN MARTINEZ
DEMANDADO: MABEL BORDA RODRIGUEZ

MABEL AGRIPINA BORDA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C., en la carrera 7 No. 17-51 oficina 1010, correo electrónico: **mabelabo6474@hotmail.com**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.665.109 de Bogotá; en mi calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **ALEXANDER ALVAREZ RUSSI**, Abogado en ejercicio, mayor de edad vecino y domiciliado en la Ciudad de Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.283.341 de Bogotá y tarjeta profesional número 149.691 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio laboral en carrera 7 No. 17-51 oficina 1010, correo electrónico **alexalva_222@hotmail.com** y/o **alexalvarussi222@gmail.com**; para que en mi nombre y representación presente escrito de contestación de demanda reivindicatoria instaurada por la parte demandante señor **RAFAEL RICARDO IGUARAN MARTINEZ** a través de apoderado, y al igual presente las excepciones pertinentes conforme a los hechos y circunstancias que mi apoderado expondrá en la respectiva contestación.

Así mismo me permito manifestar al Señor Juez que confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. **ALEXANDER ALVAREZ RUSSI**, mayor de edad vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.283.341 de Bogotá y tarjeta profesional número 149.691 del consejo Superior de la Judicatura, con domicilio laboral en carrera 7 No. 17-51 oficina 1010, correo electrónico **alexalva_222@hotmail.com** y/o **alexalvarussi222@gmail.com**; para que en mi nombre y representación presente ante su despacho **Demanda de Reconvenición de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria adquisitiva de dominio sobre el inmueble urbano ubicado en la Carrera 7 No. 17-51 oficina 1010 (dirección catastral)** de la Ciudad de Bogotá D. C., linderos y demás especificaciones que se encuentran determinados dentro de la escritura pública número 1589 de fecha 28 de julio del año 2000, otorgada de la Notaria 64 del Circulo de Bogotá, instrumento público debidamente registrado al folio de matrícula Inmobiliaria número **50C-338513** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, proceso que se dirige en contra del señor **RAFAEL RICARDO IGUARAN MARTINEZ**, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 19.319.806 de Bogotá, quien figura como titular del derecho de dominio en el certificado de tradición y libertad, y de los cuales su domicilio corresponde en la calle 18 No. 6-78 oficina 1004 de la ciudad de Bogotá, cuyo correo electrónico: **rafaeliguaran1@hotmail.com**, y en contra de personas indeterminadas, quienes comparecerán al proceso mediante Curador, conforme a los hechos y circunstancias que mi apoderado expondrá en la respectiva demanda.

mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, conciliar, sustituir y resumir el presente poder, presentar excepciones previas y de mérito, nulidades, recursos y en fin todas aquellas facultades inherentes al presente poder y las consagradas en el Artículo 77 del Código General del Proceso.

Solicito al señor Juez reconocerle personería jurídica a mi apoderado para actuar, conforme a las facultades del presente poder.

Atentamente,


MABEL AGRIPINA BORDA RODRIGUEZ
C. C. No 51.665.109 de Bogotá.

Acepto,


ALEXANDER ALVAREZ RUSSI
C. C. No. 79.283.341 de Bogotá
T. P. No. 149.691 del C. S. de la J.


Notaria 4
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. NIT. 41.723.001.9

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

El Notario Cuarto (E) del Círculo de Bogotá, D.C., ha reconocido que el anterior escrito fue presentado personalmente por Mabel Agripina Borda Rodríguez identificado con la C.C. No. 51665109 quien declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas. **08 MAR. 2021** contenido del mismo es cierto

Fecha: 08 MAR. 2021

Firma: 
Notario Augusto Martínez Velásquez
Notario Cuarto (E) de Bogotá, D.C.

HUELLA 





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de abril de 2021

Verbal (Reivindicatorio) No. 2020 – 00163

De la petición de nulidad exorada por la extrema pasiva allegada el pasado 9 de marzo, acorde lo previsto en el inciso 3 del artículo 129 del C.G del P., se corre traslado a la contraparte por el término de tres (3) días.

Se reconoce personería adjetiva al abogado ALEXANDER ÁLVAREZ RUSSI como apoderado judicial de la demandada MABEL AGRIPINA BORDA RODRÍGUEZ, en la forma y en los términos del mandato otorgado.

Entorno a la contestación de la demanda allegada y la demanda de reconvencción incoada, el despacho dirimirá a la par que se desate la nulidad propuesta.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 032, del 7 de abril de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria